

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Folio No. 79

ACCION	Proceso Ejecutivo
RADICADO	130013103002-2019-00188-00
Demandante	MARTHA LIGIA DURAN PARDO
Cesionaria Demandante	AMPARO DURAN PARDO
Demandado	CARMETALICA SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole presentaron solicitud de cesión de derechos litigiosos, así mismo, el resolvió devolvió apelación mediante auto del 26 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 8 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).).

Revisado el informe secretarial, y la solicitud obrante a folio 73-75 del expediente, en el cual el apoderado judicial demandante, aporta contrato de cesión de derechos litigiosos a favor de Amparo Duran Pardo, el despacho tendrá a esta última como cesionaria del demandante de conformidad a la solicitud que viene presentada.

Por otro lado, y después de revisar lo resuelto por el Tribunal Superior del distrito de Cartagena Sala Civil familia el 26 de enero de 2022, en el cual se confirmó en su integridad la providencia del tres (3) de marzo de 2021, el despacho ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a AMPARO DURAN PARDO como cesionaria de los derechos del demandante MARTHA LIGIA PARDO dentro del presente asunto.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el superior en proveído de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36024322ec7b152d235a6546cc4a601d65bccd50a7622bde677a8f0e6aaa7c8b**

Documento generado en 08/02/2022 07:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>